

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., tres de marzo de dos mil veintitrés

REFERENCIA: VERBAL
DEMANDANTE: ANGELICA MARIA STELLA MONTENEGRO MORENO
DEMANDADO: MARTIN ALBERTO HERRERA LEON
RADICADO: 2021-00448

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado judicial del extremo demandado vía correo electrónico el 17/02/2023, mediante el cual solicita decretar la nulidad del proveído calendado 14 de febrero de 2023; **SE RESUELVE:**

1º.- **Rechaza de plano** la nulidad invocada contra proveído calendado 14 de febrero de 2023, por no encontrarse encausada dentro de las establecidas por el art. 133 del C.G.P y carecer de los requisitos de que trata el art 135 del C.G.P.

2º.- **Revocar** el auto calendado 14 de febrero de 2023, como quiera que se torna innecesaria dicha actuación, en virtud a la intervención directa que hizo el demandado, quien en su momento no propuso nulidad alguna, quedando con ello saneado cualquier vicio que pudiera tener la actuación (art. 136 numeral 1 del C.G.P).

3º.- Se reconoce como coadyuvante del demandado a la señora **NELLY FRANCO ARDILA** quien actúa a través de su apoderada dra. **NELLY MILENA ALVAREZ CUELLAR.**

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Yp

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d91957503d1e0dfd42e9dd15e70265c105bee2d202854972b861a80b2f9483b**

Documento generado en 03/03/2023 06:21:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>